

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez el presente proceso, informándole que la demandada MARIA CAMILA VIVAS GUTIERREZ fue debidamente notificada personalmente, según se observa en las constancias allegadas por la parte actora a través de su apoderado judicial en memorial presentado el día 04 de julio del presente año, pasa a Despacho para proveer. Santiago de Cali, 31 de julio de 2023.
El Secretario,

JERÓNIMO BUITRAGO CÁRDENAS

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Santiago de Cali, dos (2) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Referencia: **EJECUTIVO SINGULAR DE MAYOR CUANTÍA**
Radicación: **760013103018-2023-00108-00**
Demandante: **BANCO DE OCCIDENTE**
Demandado: **MARIA CAMILA VIVAS GUTIERREZ**

Visto el informe secretarial que antecede, en aras de resolver sobre la validez de la misma, observa esta judicatura que el correo donde se indica se surtió la notificación corresponde a la dirección electrónica camilav19@hotmail.com suministrada por la demandada, en el aplicativo interno del banco de Occidente, en el presente asunto se advierte que se allega la evidencia correspondiente en el acápite de la demanda sobre la forma en que obtuvo la dirección electrónica de notificación de la demandada.

Ahora bien, como se manifestó anteriormente, ante el aporte de la constancia de notificación a la señora MARIA CAMILA VIVAS GUTIERREZ, de la cual se constata que fue recibida por parte de la demandada el día 04 de julio de 2023, este Despacho procederá a tener por notificado a la señora MARIA CAMILA VIVAS GUTIERREZ, quedando así notificada a partir del día 06 de julio del 2023 teniéndose en cuenta lo establecido en el artículo 8º de la Ley 2213 de 2022, contando con 10 días hábiles para contestar la demanda, es decir, hasta el día 21 de julio del 2023. Como consecuencia de lo antes dicho, es del caso **TENER POR NO CONTESTADA** la demanda que nos ocupa

Finalmente, y en firme esta providencia, dese cuenta al Despacho para el trámite de rigor.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: AGREGAR para que obre y conste, la diligencia de la notificación de que trata el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, realizada al demandado.

SEGUNDO: TENER por notificada a la señora **MARIA CAMILA VIVAS GUTIERREZ** desde el día 06 de julio de 2023.

TERCERO: TENER POR NO CONTESTADA la demanda.

En firme esta providencia, dese cuenta para proveer.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

ALEJANDRA MARÍA RISUEÑO MARTÍNEZ
JUEZA

LK

